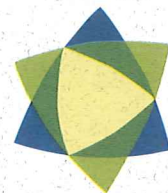


Nº 37628



**sutel**  
SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 059-2016**

**A LAS ONCE HORAS DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2016**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**



**SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2016**  
**14 de octubre del 2016**

Acta de la sesión extraordinaria número 059-2016, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a partir de las once horas del 14 de octubre del dos mil dieciséis.

Preside el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez. Asisten la señora Maryleana Méndez Jiménez y el señor Gilbert Camacho Mora, todos Miembros Propietarios.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, Humberto Pineda Villegas, Director General de FONATEL, Ivannia Morales Chaves, Rose Mary Serrano Gómez, Mercedes Valle Pacheco, Xinia Herrera Durán y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo y el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 1**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.**

**1.1 Carteles de concursos para la región Pacífico Central y Chorotega**

***Ingresan los funcionarios de la Dirección General de FONATEL, Adrián Mazón Villegas y Marcelo Salas Cascante para el análisis de este tema.***

El señor Ruiz Gutiérrez somete a conocimiento del Consejo el oficio 7637-SUTEL-DGF-2016, de fecha 14 de octubre del 2016, mediante el cual la Dirección General de FONATEL traslada varias propuestas de modificación a los carteles de licitación para la atención de las comunidades de las Regiones Pacífico Central y Chorotega

El señor Pineda Villegas aclara que en esta sesión se continuará la discusión del punto 7.2 de la sesión 058-2016, tal y como quedó consignado en su acuerdo 022-058-2016; añade que se trata de propuestas adicionales de modificación a los carteles de licitación, con el fin de motivar a los operadores a rentabilizar las inversiones en los proyectos, mediante una efectiva promoción de los servicios que brindan y ampliando su oferta en la zona.

Las modificaciones propuestas son las siguientes:

Eliminar la cláusula de prórroga 3.2.4, evitando así dar por sentado la opción de que pasados 5 años, el proyecto podría continuar no siendo rentable.

La palabra subsidio y subvención no son equivalentes. De acuerdo a lo indicado por el inciso b del artículo 36 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, y en el contexto de los proyectos de FONATEL, a los operadores que ganan una licitación, se les otorga una subvención para llevar la infraestructura y servicios objeto del cartel, a las zonas seleccionadas. Es así que en las definiciones del anexo 2 se incluye definición para "subvención" (definición 34) y no para subsidio. En vista de lo anterior, es importante homologar el lenguaje y los conceptos en torno a esta figura, por lo que se deberá remplazar la palabra "subsidio" por la palabra "subvención" en las secciones: 3.1.1.3, 3.1.2.5, 3.2.2.4, 3.2.5.4.2, 3.3, 3.3.1, 3.3.2.1, 3.3.2.3, 3.3.2.5, 3.3.2.5.2, 3.3.2.5.2.2, 3.3.2.5.3, 3.3.1.1, 3.3.2.1, 3.3.2.3, 3.3.2.5, 3.3.2.5.2, 3.3.2.5.2.2, 3.3.2.5.3, 3.4.4.1, 4.2.4.5, 4.2.4.6, la definición 20 del anexo 2 y en el formulario 8.12 del anexo 4.

Asimismo, es importante señalar que, al tratarse de una subvención, no es correcto hablar de un adelanto de pago, ya que pago se refiere a un precio fijado de antelación a cambio de un servicio o bien. Esto aplica para el pago por los servicios ofrecidos a los CPSPs, pero no para el "adelanto" o "desembolso" por





**SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2016**  
**14 de octubre del 2016**

adelantado de la subvención otorgada por el DPSU del proyecto. En vista de lo anterior, se deberán modificar las siguientes cláusulas:

- Al final de la cláusula 3.2.9.2 y en la cláusula 3.2.9.6 se deberá cambiar la palabra “pago” por “desembolso”.
- En las cláusulas 3.3, 3.3.1.1 y 3.3.2.1 se deberá reemplazar la palabra “pago” por “adelanto de la subvención”.
- En la cláusula 3.3.2.4 la frase “El pago de esta mensualidad quedará sujeto a...” deberá reemplazarse por “El desembolso mensual quedará sujeto a...”

En cuanto a las velocidades que el contratista deberá ofrecer al usuario final, en el marco de los proyectos, se considera necesario también prever un aumento de capacidades en la red, con el fin de que los usuarios puedan contratar hasta un ancho de banda determinado. En este sentido, es importante recordar que esto es un tema de oferta, y que lo que financia el fondo es la infraestructura necesaria, para que los habitantes de la zona tengan la opción de contratar servicios. Es así que se considera necesario incluir la siguiente proyección para los servicios que los usuarios finales podrán contratar, agregando una cláusula seguido de la cláusula 2.1.2.3:

*2.1.2.3 (bis) El diseño de la infraestructura para proveer el acceso a los servicios objeto del presente concurso, debe considerar los requerimientos de velocidad de acceso a Internet especificados en los numerales 2.1.2.3. La infraestructura instalada deberá soportar la escalabilidad de los servicios ofrecidos a los habitantes según los años y velocidades indicadas en la siguiente tabla:*

Habitantes					
Velocidad / Año	2017	2018	2019	2020	2021
Bajada	3 Mbps	5 Mbps	6 Mbps	8 Mbps	8 Mbps
Subida	1 Mbps	1 Mbps	1 Mbps	1 Mbps	1 Mbps

Considera que las velocidades ofrecidas a los CPSP que son pagadas con cargo al fondo, deben estar bajo el marco de lo que define la política pública vigente. Esta Política Pública define que a los CPSP se les debe dar el servicio de acceso a Internet a una velocidad mínima de 6/1 Mbps con cargo al Fondo, por lo que se deben modificar de conformidad las cláusulas que se relacionan con este punto. Por lo tanto, las cláusulas 1.2, 1.3.1.1.1, 1.3.1.1.2, 2.1.2.3, 2.1.2.4, 2.1.2.5 y 2.1.2.7 deberán leerse de la siguiente forma:

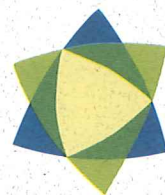
**1.2 Descripción del Objeto de la Contratación**

*El objeto de la presente contratación es proveer, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, el Acceso a los servicios de Voz y el Acceso desde una ubicación fija al servicio de Internet con una velocidad de 3/1 Mbps, a las comunidades de cantones de (...), y el servicio de Voz e Internet con una velocidad mínima de 6/1 Mbps, desde una ubicación fija, a los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP) ubicados en los siguientes distritos. La red instalada deberá estar en capacidad de ofrecer las velocidades definidas según el año, conforme se indica en este cartel.*

*1.3.1.1.1 Proveer el Acceso a los Servicios de Voz y el Acceso desde una ubicación fija a los servicios de Internet con una velocidad de 3/1 Mbps a las comunidades y Acceso a los Servicios de Voz y el Acceso desde una ubicación fija a los servicios de Internet con una velocidad de 6/1 Mbps a los CPSP ubicados dentro de los distritos de Bejuco, Porvenir, San Pablo, Santa Rita y Zapotal del cantón de Nandayure, provincia de Guanacaste.*

*1.3.1.1.2 Proveer los Servicios de Voz e Internet con una velocidad de 6/1 Mbps, desde una ubicación fija, a Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP) ubicados en estas comunidades o en cualquier lugar dentro del perímetro geográfico de los distritos enunciados en el numeral anterior. Se podrá solicitar estos servicios para otros CPSP ubicados dentro de los distritos enunciados anteriormente, que no hayan sido listados inicialmente, bajo las mismas condiciones del presente concurso.*



**SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2016**  
**14 de octubre del 2016**

- 2.1.2.3 El oferente deberá garantizar que los usuarios finales podrán acceder al servicio de Internet, a velocidades de hasta 3 Mbps de bajada y 1 Mbps de subida y en los años sucesivos, de acuerdo a las proyecciones incluidas en este cartel, con calidad de servicio domiciliario. No obstante, el contratista podrá ofrecer velocidades mayores o menores de acuerdo con los requerimientos de usuarios particulares dentro del área de servicio. El contratista deberá brindar en el Área de Servicio una Oferta Comercial de Acceso a Internet con precios dentro de los rangos tarifarios aprobados en el acuerdo 027-003-2014 del Consejo de la SUTEL: Servicios de Acceso a Internet Asimétrico, numeral 68, y deberán mantenerse dentro de los límites tarifarios vigentes regulatoriamente y proveerse con un contrato de adhesión para los servicios de telecomunicaciones ofrecidos comercialmente, homologado por la SUTEL.
- 2.1.2.4 Para los CPSP, el oferente debe proveer el servicio de Internet a velocidades mínimas de 6Mbps de bajada y 1Mbps de subida con calidades de servicio ofrecidas a pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios. El precio mensual de los servicios deberá ser razonable y asequible y deberá estar claramente especificado en la oferta presentada. El pago mensual de este servicio estará a cargo del Fideicomiso de conformidad con las Cláusulas 1.7.1.3, 3.2.2.1 y 3.2.2.3.
- 2.1.2.5 (...) Con calidades de servicio ofrecidas a pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, para los CPSP que se definen durante el plazo de ejecución del contrato. El contratista no podrá solicitar subvención adicional para la infraestructura requerida para proveer la velocidad superior descrita anteriormente. El Fideicomiso cubrirá únicamente el pago mensual del servicio por la velocidad de 6Mbps de descarga (bajada) y 1Mbps de carga (subida). Si la institución requiere velocidades mayores a las establecidas en la anterior tabla, la institución debe pagar la diferencia del precio mensual.
- 2.1.2.7 La administración no adquiere un compromiso a priori de contratación y pago de los servicios de internet a velocidades mayores a 6Mbps de descarga (bajada) y 1Mbps de carga (subida) para los CPSP. Para los casos en que se requieran los aumentos de velocidad, estos se solicitarán puntualmente al contratista, a lo cual el contratista y la infraestructura, deben estar preparados acorde con el numeral 2.1.2.5.

Asimismo, deberá ajustar el formulario 8.2 del anexo 4 de conformidad con esta última modificación.

Finalmente, con el fin de procurar la máxima eficiencia en el uso de los recursos del fondo destinados a impulsar estos proyectos, por parte de los operadores adjudicados, se deberá incluir las siguientes cláusulas en la sección 2.1.3 de otros servicios:

- 2.1.3.2 La subvención asignada a los proyectos está afectada a la existencia de un déficit, por lo que es una obligación de los oferentes promover diseños de red, uso de tecnologías y modelos de negocio para hacer el uso más eficiente de dichos recursos. El oferente se obliga a maximizar las inversiones aprovechando todas las posibilidades de explotación de la red subvencionada y todas las oportunidades de negocios posibles, aprovechándose de las economías de escala y de alcance. La oferta debe plantear un modelo de negocio orientado a la explotación de todos los tipos de servicios posibles, con al menos el conjunto de servicios mínimos objeto del proyecto. Esta obligación de eficiencia del uso de recursos públicos comprende concretar en la oferta la mayor rentabilización de los recursos, con lo cual se promueva una más pronta rentabilidad del proyecto (ingresos adicionales) y, sobre todo, una mayor cobertura de todo tipo de servicios rentables para los habitantes de las zonas cubiertas por el proyecto (economía de alcance).
- 2.1.3.3 Debido al carácter de fondos públicos (por la subvención), que los proyectos son actividades inherentes al Estado, así como las ventajas de ejecución de un proyecto subvencionado en una zona no rentable; el operador adjudicado no puede perjudicar las oportunidades de rentabilización del proyecto ni lesionar de ninguna forma el fin último al que está afectado la subvención que recibe y, sobre todo, en detrimento del derecho de los habitantes de las zonas cubiertas por el proyecto a beneficiarse del uso eficiente de la subvención y del proyecto en general.
- 2.1.3.4 El operador se compromete y obliga a no tomar ninguna decisión de negocio o realizar alguna conducta que perjudique al proyecto subvencionado, como pero no limitado a: competir con el proyecto subvencionado de servicio universal con proyectos o despliegues de redes separados, sin ninguna justificación suficiente y viable, tanto técnica, financiera como jurídicamente. Es por ello, que las ofertas deben plantearse con diseños de red, uso de tecnologías y modelos de negocio que permitan prever el



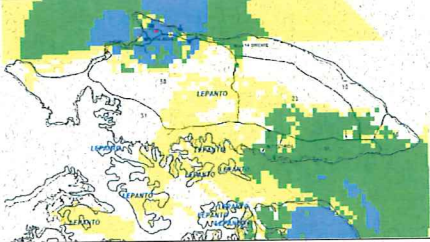


**SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2016**  
**14 de octubre del 2016**

*cumplimiento del uso más eficiente de los recursos y a través de la maximización de la explotación de las redes (economías de escala), sea para ofrecer todo tipo de servicios posibles (economías de alcance) sin restringirse a los servicios mínimos indicados en el cartel. Se exceptúan los proyectos que sean de acceso universal, servicio universal y solidaridad.*

Incluir las islas habitadas de la Región Pacífico Central (territorios insulares), para la correspondiente atención mediante el proyecto que corresponda, considerando lo siguiente:

- Existe carencia de acceso a los servicios de telecomunicaciones objetos del cartel.
- En atención a los objetivos de la ley (art. 32 de la LGT), los principios de universalidad y solidaridad, la entrega del valor público y considerando que el fondo posee recursos suficientes para atender precisamente este tipo de casos (inciso a), art 32 de la LGT, de las zonas con alta dispersión poblacional, baja demanda y condiciones geográficas difíciles (zonas no rentables).
- Para el propósito de sostenibilidad en el tiempo de las soluciones de acceso a servicios de telecomunicaciones, es conveniente incluir en las Áreas de Acceso tanto zonas de baja demanda potencial y rentabilidad como otras de mayor demanda potencial y rentabilidad de los servicios de telecomunicaciones, con el propósito de que los proyectos aumenten su oportunidad de hacerse rentables y no requieran permanentemente o reduzcan el plazo por el que requieran aportes del Fondo.
- Se atiendan las comunidades y CPSP de Isla Caballo (la isla mide 4 km<sup>2</sup>), Isla Venado (6,5 km<sup>2</sup>) e Isla Cedros (4 km<sup>2</sup>) las cuales según consultas a bases de datos cuentan con carencias a los servicios de telecomunicaciones, como se muestran en las siguientes imágenes. Estas islas también se indican en el documento 08379-SUTEL-DGF-2015, donde se remiten al Fideicomiso las observaciones de la formulación.

Nombre	Infraestructura	Población y CPSP
Isla Cedros e Isla Jesucita		2 Poblados 1 Centro educativo.
Isla Caballo		2 Poblados 2 Centros educativos
Isla Venado		4 Poblados 3 Centros Educativos

En cuanto a los cronogramas de recepción de ofertas, se considera importante que las ofertas sean todas recibidas en la misma fecha, con el fin de que los operadores puedan plantear sus ofertas abarcando la





**SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2016**  
**14 de octubre del 2016**

totalidad de proyectos que se estarán promoviendo. En la siguiente tabla se adjunta la modificación propuesta, la cuales deberán ser consideradas en la publicación:

Proyecto	Fecha propuesta recepción ofertas
Pacífico Central Superior (Esparza, Montes de Oro, Puntarenas)	20 de enero de 2017
Aguirre	20 de enero de 2017
Nandayure	20 de enero de 2017
Chorotega Inferior (Nicoya, Hojancha)	20 de enero de 2017
Chorotega Superior (Bagaces, La Cruz, Liberia)	20 de enero de 2017
Chorotega Este (Carrillo, Santa Cruz)	20 de enero de 2017
Chorotega Oeste (Abangares, Cañas, Tilarán)	20 de enero de 2017

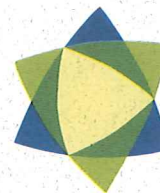
Por tanto, la Dirección General de FONATEL producto de lo expuesto en las discusiones de la sesión 058-2016 y las sesiones de trabajo, somete a valoración del Consejo las propuestas supra citadas, y solicita que de conformidad con lo establecido en el numeral 2), Artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública, el acuerdo respectivo sea adoptado en firme.

Después de analizado el tema, el Consejo, con base en lo manifestado por el señor Pineda Villegas, resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 001-059-2016**

1. Dar por recibidos los carteles remitidos por el Banco Nacional de Costa Rica, en calidad de Fiduciario del Fideicomiso SUTEL- Banco Nacional de Costa Rica mediante oficio DFE-2268-2016 (NI-10984-2016), del 7 de octubre del 2016.
2. Dar por recibidos y aprobados los oficios de la Dirección General de FONATEL 07479-SUTEL-DGF-2016, del 7 de octubre del 2016 y 07637-SUTEL-DGF-2016, del 14 de octubre del 2016, respectivamente, mediante los cuales se remiten al Consejo de la SUTEL las propuestas de modificación a los carteles de los proyectos remitidos por el Banco Nacional de Costa Rica en calidad de Fiduciario del Fideicomiso SUTEL- Banco Nacional de Costa Rica.
3. Aprobar los carteles remitidos por el Banco Nacional de Costa Rica, con las modificaciones requeridas en las secciones A, B y C del oficio 07637-SUTEL-DGF-2016, de conformidad con el detalle que se indica a continuación:
  - I. Cartel de licitación Concurso No. 001-2016, que corresponde a los Proyectos para la atención de las comunidades de Pacífico Central Superior.
  - II. Cartel de licitación Concurso No. 002-2016, que corresponde a los Proyectos para la atención de las comunidades de Cartel Aguirre (Quepos).
  - III. Cartel de licitación Concurso No. 003-2016, que corresponde a los Proyectos para la atención de las comunidades de Chorotega Este.
  - IV. Cartel de licitación Concurso No. 004-2016, que corresponde a los Proyectos para la atención de las comunidades de Chorotega Inferior.
  - V. Cartel de licitación Concurso No. 005-2016, que corresponde a los Proyectos para la atención de las comunidades de Chorotega Superior.





**SESIÓN EXTRAORDINARIA 059-2016**  
**14 de octubre del 2016**

- VI. Cartel de licitación Concurso No. 006-2016, que corresponde a los Proyectos para la atención de las comunidades de Nandayure.
  - VII. Cartel de licitación Concurso No. 007-2016, que corresponde a los Proyectos para la atención de las comunidades de Chorotega Oeste.
4. Instruir al Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica que proceda a:
- a. Incorporar las modificaciones requeridas por este Consejo a los carteles de licitación remitidos mediante oficio DFE-2268-2016.
  - b. Autorizar al Fideicomiso a proceder con el concurso público de los proyectos por medio de la publicación de los carteles de licitación, una vez realizado los ajustes requeridos en las secciones A, B y C del oficio 07637-SUTEL-DGF-2016.
  - c. Requerir al Fideicomiso la publicación del concurso en la semana del 24 al 28 de octubre de 2016.

**ACUERDO FIRME**  
**NOTIFÍQUESE**

**A LAS 13:00 HORAS FINALIZA LA SESIÓN**

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

  
**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**



  
**MANUEL EMILIO RUIZ GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO**